



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXCONTRACTUAL
Demandante : ROSA DEL CARMEN ORTIZ GUZMAN
Demandado : ALEXANDER BASTIDAS SANCHEZ
OSCAR LEONARDO GARCÍA
Radicado : 2022-770

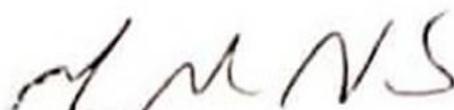
Mediante auto del 24 de enero del 2023, se ordenó a la parte demandante prestar caución en la suma de \$2.600.000, para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del proveído, so pena de tener por desistida la cautela, conforme lo ordenado en el artículo 384 Núm. 7º del CGP.

Conforme constancia secretarial del 3 de febrero del 2023 venció en silencio el termino con que disponía la parte demandante para prestar caución, razón por la cual esta agencia judicial TIENE POR NO PRESENTADA LA CAUCIÓN y por tanto DESISTIDA LA CAUTELA.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, **APORTE** constancia de acuse de recibo o cualquier otro medio y/o documento que permita constatar el acceso de los destinatarios al mensaje respecto a la notificación remitida el 28 de marzo del 2023, a efectos de contabilizar los términos de traslado de la demanda.

Vencido el anterior termino, ingrese el expediente al despacho para resolver sobre la contestación de la demanda allegada por el demandado OSCAR LEONARDO GARCIA a traves de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ